

RESOLUCIÓN **035**

"Por medio del cual se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados en el municipio de San José del Guaviare, en cumplimiento Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 versión I 2019"

EL GERENTE DE LA EMPRESA EMPOAGUAS ESP En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que acorde con el artículo 1 de la Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014, el ámbito de aplicación de la misma, es para todas las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana a 31 de diciembre de 2013, salvo las excepciones contenidas en la ley, especialmente las señaladas en el parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994; excepción que no cubre a LA EMPRESA EMPOAGUAS E.S.P.

Que mediante Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014.

Que según lo dispuesto en el artículo 114 de la Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014, modificado por el artículo 42 de la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, dicha metodología empezó a regir en todo el país desde el pasado 1 de julio de 2016.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución se realizó estudio de costos para los servicios de acueducto y alcantarillado de EMPOAGUAS E.S.P, mediante contrato de Prestación de Servicios No 132 de 2018

Que, conforme a la normatividad del estudio de costos y tarifas, la Junta Directiva aprobó mediante acuerdos No 002 del 15 de mayo de 2019 y acuerdo N 003 del 10 julio del 2019 las tarifas calculadas y presentadas en el contrato de Prestación de Servicios No 132 de 2018; así mismo adoptado mediante Resoluciones No 118 de 24 de mayo de 2019 y No 188 del 05 de septiembre de 2019, cálculos que fueron cargados en la plataforma SUI, aplicativo SURICATA de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, en cumplimiento de la inspección, control y vigilancia que realiza la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante oficio radicado bajo No 20194211062111 del 29 de noviembre de 2019, se realizan algunas observaciones sobre los cálculos de los costos de referencia para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, con base a la metodología tarifaria establecida por la Resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 y los valores utilizados en 2019 de dicho ejercicio.

Que, atendiendo a las observaciones dadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, realiza los ajustes dando como resultado una disminución en el valor del metro cubico del servicio de acueducto y alcantarillado, el cual fue aprobado por la junta directiva de EMPOAGUAS E.S.P, mediante acta No 003 del 20 de febrero de 2020.

Que, mediante Acuerdo número 004 del 20 de febrero de 2020, la junta directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P aprueban los estudios para los cargos fijos y consumos para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, para ser aplicados por la entidad prestadora de los servicios.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar los estudios para los Cargos fijos y consumos para los servicios de Acueducto y Alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 200 de 2001 la empresa actualizará las tarifas, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al Consumidor.

ARTICULO TERCERO: Para la determinación de las tarifas se tendrá en cuenta los porcentajes de subsidios y sobrepagos que apruebe el Concejo Municipal o se distribuirán con base en el presupuesto del municipio para el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Subgerente Comercial para dar aplicación a los Cargos fijos y consumos de los servicios de Acueducto y Alcantarillado partir del consumo generado en el mes de febrero, el cual será cobrado en el mes de marzo.



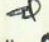
ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución CRA 403 de 2006, publicar en medios de comunicación, periódicos de mayor circulación de la ciudad y cartelera dentro de las instalaciones de la empresa para conocimiento de los usuarios.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, remítase el estudio tarifario con la copia del presente acto administrativo, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San José del Guaviare, a los 20 días del mes de febrero del año 2020.


JOSE VICENTE URQUIJO SEDANO
GERENTE

Elaboró: José Vicente Urquijo Sedano- Gerente 
Revisó: Carmenza Niño Pedroza-Jefe Oficina Jurídica 